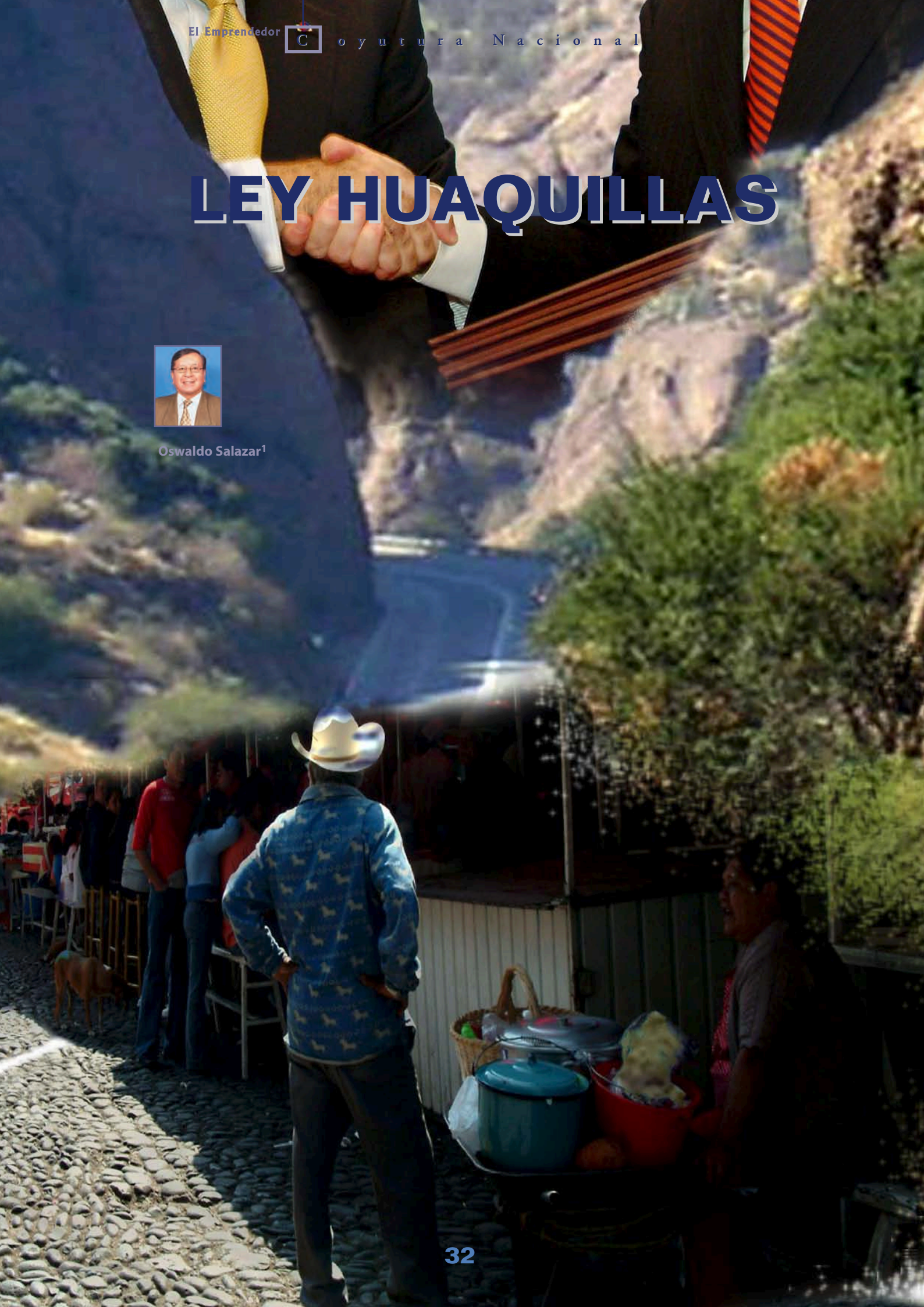




LEY HUAQUILLAS



Oswaldo Salazar¹





En el presente artículo se pone en evidencia, que en algunos casos, para la formulación de leyes en el Ecuador se parte de premisas falsas y que no siempre se considera el bienestar de toda la sociedad, sino el privilegio de algunos sectores. Que la pobreza, la migración y otros problemas que afectan a amplios sectores de la población en el Ecuador, pueden ser solucionados a través de la expedición de leyes, es un tema controversial. En esta perspectiva se inscribe la discusión sobre la vigencia o derogatoria de la denominada Ley Huaquillas.

En el proyecto de Ley de Creación de la Zona de Tratamiento Especial, Comercial e Industrial para el cantón Huaquillas signado para el trámite legislativo con el No. 24-182, enviado al Congreso Nacional el 21 de octubre de 2003, por el entonces presidente Lucio Gutiérrez, se hace relación precisamente al tema de la pobreza como fundamento válido que sustenta dicho proyecto: “los índices de pobreza y marginalidad se han in-

Con esta ley se legalizará el contrabando, pues para el ingreso de los productos importados al resto del país se los debe nacionalizar, con lo que deberán pagar los impuestos de ley, para el efecto habría que controlar todas las fronteras de Huaquillas.

crementado en niveles preocupantes en el cantón Huaquillas, generando el aumento de la delincuencia y una creciente marginalidad social, la misma que según estudios recientes ha tenido un crecimiento porcentual del 8% anual, lo cual resulta catastrófico para un cantón que su actividad productiva es el comercio interno y externo (...) debemos agregar que una de las ciudades de la provincia de El Oro que el mayor número de emigrantes ha tenido es Huaquillas, por las causas detalladas anteriormente, lo cual incide en la descomposición y destrucción de la principal célula de la sociedad que es la familia (...) es necesario la expedición de un cuerpo legal que impulse la aplicación de regímenes especiales orientados al desarrollo económico,

social, cultural, ambiental, científico y tecnológico mediante la puesta en práctica de tratamientos especiales en materia tributaria y arancelaria, a fin de fomentar las actividades productivas alentando e implantando mecanismos de control adecuados y eficaces.”

En los considerandos de la Ley, aprobada el 8 de marzo de 2006 y publicado en el Registro Oficial el 28 de marzo de 2006, se dice que esta ley se basa en el hecho de que la adopción de la dolarización ha tenido repercusión y efectos negativos, afectando especialmente al comercio y a la artesanía, lo que ha producido una gran crisis económica y desocupación con el consiguiente aumento de los niveles de desempleo y éxodo de la po-

blación; que es necesario desarrollar fronteras vivas; que de acuerdo con la Constitución, la ley podrá conceder tratamientos especiales a la inversión pública y privada en las zonas menos desarrolladas o en actividades de interés nacional; y, que es importante impulsar la aplicación de regímenes especiales orientados al desarrollo económico (...) mediante tratamientos especiales en materia tributaria y arancelaria a fin de fomentar la actividad productiva (...) alentando e implementando mecanismos de control adecuados y eficaces.

SÍNTESIS DE LA LEY

- Establece la Zona de Tratamiento Especial ZTE Comercial e Industrial en el cantón Huaquillas, para el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agroindustriales y de servicios.
- Determina como frontera aduanera el puente internacional de Huaquillas (puesto de servicio de vigilancia aduanera) y la demarcación geográfica del cantón.
- Para evitar el ingreso ilegal de mercancías, se establecen zonas de control aduanero y sistemas de control del SRI.
- Son beneficiarios: todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas en Huaquillas hace cinco años.
- Cada beneficiario podrá realizar importaciones por un valor FOB anual de hasta 400 mil dólares, cada importación no mayor de 50 mil dólares (valor FOB).
- Las importaciones están sujetas a tarifa cero del IVA y la suspensión del 100% de los derechos arancelarios.
- Podrán ingresar a la ZTE todas las mercancías nacionales y/o extranjeras de los países de la CAN y de otros países.
- Las mercaderías, equipos, maquinarias, herramientas y repuestos adquiridos en la ZTE, para ingresar al interior del país deberán ser nacionalizadas en el Distrito Aduanero de Huaquillas. Cuando sean exportadas deberán cumplir las formalidades de ley.
- Los beneficiarios de la ZTE en sus ventas emitirán facturas.
- Se crea el Consejo Técnico de Administración ZTE para la aplicación de esta ley, financiado por el 0,3% del valor CIF que ingresa a la ZTE.
- Para ser beneficiario debe ser calificado por el Consejo Técnico.
- Se crean estaciones de transferencia internacional de canje.



La bonanza de unos pocos perjudica al país entero. Esos pocos, no serán precisamente los pobres de Huaquillas, sino los contrabandistas.

- Se reforman las leyes orgánicas de aduanas y de Régimen Tributario Interno.

ANÁLISIS DE LA LEY

Con esta ley se legalizará el contrabando, pues para el ingreso de los productos importados al resto del país se los debe nacionalizar, con lo que deberán pagar los impuestos de ley, para el efecto habría que controlar todas las fronteras de Huaquillas.

Por este cantón ingresará el contrabando ya que los oriundos de Huaquillas no van a importar bienes de uso y consumo para intercambiarlos entre ellos. Los van a importar para ingresarlos al resto del país con un perjuicio al Estado que podría representar unos 1.800 millones de dólares.

La bonanza de unos pocos perjudica al país entero. Esos pocos, no serán precisamente los pobres de Huaquillas, sino los contrabandistas. Es evidente que se dará la venta de los cupos, otra forma de corrupción se habrá inaugurado.

El país puede ser demandado por la CAN ante el Tribunal Andino de Justicia, pues estaría incumpliendo disposiciones del Acuerdo de Cartagena, que obliga a los países

a cobrar un arancel externo o mínimo común para productos de fuera de la comunidad. Por otro lado otras regiones pueden solicitar ser consideradas como ZTE.

Esta es una ley controvertida con graves efectos para la economía nacional y no tiene nada que ver con las supuestas motivaciones de erradicación a la pobreza y de freno a la emigración. Es posible que por este sector de la patria, se generen nuevas fortunas, pero la redistribución de la riqueza estará muy lejos de producirse, al contrario, el Estado con menos recursos seguirá estimulando la existencia de una sociedad inequitativa y desigual.

En el Congreso deberían plantearse instrumentos jurídicos, que ayuden a un proceso de reactivación económica que se obligarían a ser política estatal, pero no sólo desde la perspectiva del mercado, sino desde el interés de toda la sociedad, que es lo que corresponde como tarea central al Estado social de derecho, como se autodefine el Ecuador en el Art. 1 de la Constitución Política de la República.

¹ Profesor del Área Social de la Carrera de Gerencia y Liderazgo UPS Quito, Doctor en Jurisprudencia, Master © Ciencias Políticas FLACSO, Asesor Parlamentario.

